



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá viernes 22 de mayo de 2009

N° 26287

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 18
(De lunes 18 de mayo de 2009)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA QUE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ SUSCRIBA UN CONTRATO DE PRÉSTAMO PARA APOYO DE POLÍTICAS DE DESARROLLO (DPL) CON EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), PARA APOYO AL PRESUPUESTO, POR LA SUMA DE HASTA OCHENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80.000.000.00)".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 50
(De jueves 14 de mayo de 2009)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA NO.3 AL CONTRATO NO. 270290-08-17-D.C., A SUSCRIBIRSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA NOVA, S.A. PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS DE DISEÑO FINAL, ANTEPROYECTO, PLANOS CONSTRUCTIVOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FINALES, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO EL VIGÍA DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 53
(De lunes 18 de mayo de 2009)

"QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN DE COBERTURA DE RIESGOS DEL BÚNKER "PLATT'S NO. 6 FUEL OIL 3.0% GULF COAST WATERBORNE" CONTRATADA CON MORGAN STANLEY CAPITAL GROUP INC. (MSCGI), A FAVOR DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Ejecutiva N° 313
(De viernes 22 de mayo de 2009)

"QUE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS COMUNES".

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 41
(De viernes 22 de mayo de 2009)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO 58 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008".

AVISOS / EDICTOS

DECRETO DE GABINETE No.18

(de 18 de mayo de 2009)



Por el cual se autoriza que la República de Panamá suscriba un Contrato de Préstamo para apoyo de Políticas de Desarrollo (DPL) con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para apoyo al presupuesto, por la suma de hasta ochenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$80,000,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional ejecuta una política financiera consistente en apoyar la programación del Presupuesto General del Estado en cuanto a sus necesidades de financiamiento;

Que el Contrato de Préstamo para apoyo de Políticas de Desarrollo (DPL) ha sido diseñado para apoyar los esfuerzos enmarcados en un Programa cuyos objetivos son la reducción de la pobreza en el contexto de la crisis económica mundial existente y a la vez el mantenimiento de políticas macroeconómicas apropiadas. Estas políticas sirven como base al acceso de las facilidades de crédito de un solo desembolso que los organismos multilaterales ofrecen como fuente complementaria de financiamiento para el presupuesto, no ligadas a un programa de inversión;

Que con el fin de lograr el objetivo del programa, el Gobierno ha adoptado políticas que se ajustan a facilidades de crédito que ofrece el Banco Mundial para apoyo al presupuesto, definiendo los sectores que han presentado una mejor ejecución de desarrollo de estas políticas;

Que en dicho sentido, a la fecha el Gobierno Nacional ha realizado significativos ajustes al combate de la pobreza y al mejoramiento de las condiciones sociales de la población en general, mediante un conjunto de operaciones de préstamo y asistencia técnica iniciadas en el año 2006, así como también cooperaciones técnicas para incentivar el desarrollo de la institucionalidad relacionada con estos avances;

Que el monto total de este programa asciende a la suma de hasta ochenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$80,000,000.00), y para la ejecución de la misma, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) se compromete en otorgar a la República de Panamá, en calidad de prestatario, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, por la suma de hasta ochenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$80,000,000.00);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2009, a través de la nota CENA/173 de igual fecha, emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo para apoyo de Políticas de Desarrollo (DPL), a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por la suma de hasta ochenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$80,000,000.00);

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el artículo 200, numeral 7, de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA

Artículo 1. Autorizar la celebración del Contrato de Préstamo para apoyo de Políticas de Desarrollo (DPL), entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), como parte de la política financiera de apoyo en el diseño y ejecución del Presupuesto General del Estado, en vista de que el aporte financiero obtenido está basado en la clara ejecución de políticas sectoriales requeridas para la obtención de esta modalidad de préstamos denominada DPL.

Artículo 2. El Contrato de Préstamo cuya suscripción se autoriza bajo el artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieros:



Monto:	Hasta ochenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$80,000,000.00)
Tasa de Interés:	El interés pagadero por el Prestatario en cada Periodo de Interés será una tasa básica igual a LIBOR para la moneda del préstamo, más un margen fijo. La tasa básica está vinculada a la tasa LIBOR a seis meses; el margen fijo se compone de tres elementos de costo y riesgo (variable y fijo) que son margen de financiamiento, prima de riesgo de mercado y margen contractual .
Periodo de Disponibilidad:	Hasta el 31 de diciembre de 2009.
Periodo de Gracia:	Dos (2) años y seis (6) meses.
Periodo de Amortización:	Veinticinco (25) años, incluyendo el Periodo de Gracia.
Repago:	Mediante cuotas semestrales cada 15 de mayo y cada 15 de noviembre.
Comisión Inicial (Front-End Fee):	Igual a un cuarto del uno por ciento (0.25%) de la cantidad del Préstamo. El Prestatario deberá pagar esta Comisión Inicial no más tardar sesenta (60) días después de la fecha efectiva del Préstamo.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, a la Viceministra de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, o en su defecto, al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto, así como aquellos otros acuerdo o documentos que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para efectuar dicha contratación. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Sub-Contralor General de la República, conforme a las normas y prácticas prevaletentes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Contrato de Préstamo que autoriza el presente Decreto.

Artículo 4. Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 18 días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES



El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y

Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia, y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE N. 50

(de 14 de mayo de 2009)

Que emite concepto favorable a la ADDENDA No.3 AL CONTRATO No. 270290-08-17-D.C., a suscribirse entre la Caja de Seguro Social y la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A. para efectuar los trabajos de diseño final, anteproyecto, planos constructivos, especificaciones técnicas finales, construcción y equipamiento del nuevo Hospital Médico Quirúrgico el Vigía de Chitré, provincia de Herrera

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,



CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, lo que conlleva la protección, conservación, prevención, curación y rehabilitación de la salud y, en concordancia con estos deberes, la CAJA DE SEGURO SOCIAL tiene a su cargo la administración y dirección del régimen de seguridad social cubriendo los riesgos de enfermedad, maternidad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, entre otros, por lo que, para brindar un servicio cada vez más eficaz, se realizó el acto público para el diseño final, anteproyecto, planos constructivos, especificaciones técnicas finales, construcción y equipamiento del nuevo Hospital Médico Quirúrgico el Vigía de Chitré, provincia de Herrera;

Que el día 13 de julio de 2007, en el Salón de Actos Públicos de la Caja de Seguro Social, se realizó la Licitación Pública de Mayor Cuantía No.270290-08-17, para el diseño final, anteproyecto, planos constructivos, especificaciones técnicas finales, construcción y equipamiento del nuevo Hospital Médico Quirúrgico el Vigía de Chitré, provincia de Herrera, amparada en la requisición no.270290-08-17;

Que, mediante resolución No. DAL-DINISA-050-2007-D.G. de 20 de julio de 2007, el Director General de la Caja de Seguro Social adjudicó a la empresa Constructora Nova, S.A., la licitación pública de mayor cuantía no.270290-08-17, por la suma de treinta y cinco millones ochocientos cincuenta mil con 00/100 (B/. 35, 850,000.00);

Que la junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante la resolución no. 39,750-2007-j.d. de 26 de julio de 2007, autorizó la suma de treinta y cinco millones ochocientos cincuenta mil con 00/100 (b/. 35, 850,000.00) para la referida contratación;

Que, durante la ejecución del contrato, la empresa contratista Constructora Nova, S.A. a través de la nota no. el vigía-chitré/css/nova/341 de 4 de diciembre de 2008, solicitó una revisión objetiva de su propuesta debido a que, durante los últimos años, la economía mundial y nacional ha sufrido un ciclo inflacionario, produciéndose un importante escalamiento de los costos en principales insumos utilizados en la construcción de la obra, además de los incrementos de costos en los materiales listados de adquisición local y extranjera, lo que ha afectado el costo final de la obra.

Que, en atención a la solicitud del contratista, se inició el análisis respectivo con participación de las diferentes disciplinas y especialidades, tanto civiles, eléctricos, gases clínicos, plomería, calderas y sistema de vapor; tomando como base aspectos técnicos y legales, se analizó la propuesta y, mediante la Nota SUBDINISA-N-026-09 de 17 de marzo de 2009, dirigida a la Dirección de Infraestructura y Servicios de Apoyo, se expidió la evaluación de lo solicitado; Que en este sentido el artículo 20 de la Ley 22 de 2006 establece, en el párrafo segundo, que las partes podrán suscribir los acuerdos y pactos que sean necesarios para restablecer el equilibrio contractual, incluyendo montos, condiciones, forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiera lugar, en la forma prevista en la modificación del contrato, cuyo pago adicional, si lo hubiera, se realizará de la manera establecida en el contrato modificado de acuerdo con las disposiciones sobre erogaciones previstas en el Presupuesto General del Estado de la vigencia en que se deba dicha erogación (sic);

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante la resolución No. 41,173-2009-J.D. de 14 de abril de 2009, autorizó la suma de un millón quinientos ochenta y siete mil cuarenta y cuatro balboas con 99/100 (B/. 1,587,044.99), para la referida contratación, que aumentan el valor del contrato a la suma de treinta y siete millones cuatrocientos treinta y siete mil cuarenta y cuatro balboas con 99/100 (B/. 37,437,044.99);

Que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, le corresponde al Consejo de Gabinete emitir concepto favorable de esta contratación,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la ADDENDA No.3 AL CONTRATO No. 270290-08-17-D.C., a suscribirse entre la Caja de Seguro Social y la empresa Constructora Nova, S.A., para el diseño final, anteproyecto, planos constructivos, especificaciones técnicas finales, construcción y equipamiento del nuevo Hospital Médico Quirúrgico El Vigía de Chitré, provincia de Herrera, por un monto de un millón quinientos ochenta y siete mil cuarenta y cuatro balboas con 99/100 (B/. 1, 587,044.99).

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República



El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y

Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia, y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No.53

(de 18 de mayo de 2009)

Que autoriza la disposición de los fondos derivados de la operación de cobertura de riesgos del búnker "Platt's No. 6 Fuel Oil 3.0% Gulf Coast Waterborne" contratada con Morgan Stanley Capital Group Inc. (MSCGI), a favor del Fondo de Estabilización Tarifaria y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,



CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha implementado una política energética, para el período de diciembre de 2008 a diciembre de 2009, cuyo propósito es mantener la cláusula de combustible de energía, en un valor igual a cero en el peor de los casos, y en la eventualidad de que el precio del combustible sea menor al considerado en la tarifa básica fijada por la autoridad reguladora para calcular el precio de la energía, dicha cláusula será negativa;

Que para la sostenibilidad de esta política energética, en concordancia con las autorizaciones emitidas por la Resolución de Gabinete No. 221 del 11 de diciembre de 2008, el Estado ha contratado, con Morgan Stanley Capital Group Inc. (MSCGI), una operación de cobertura de riesgos, a través de un instrumento financiero con características de una póliza de seguro (*hedge*), por medio del cual se determina un precio fijo de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$50.00) sobre el barril del búnker "Platt's No. 6 Fuel Oil 3.0% Gulf Coast Waterborne", la cual tiene vigencia durante el año 2009;

Que dicha operación implica, en términos generales, que si el precio del barril del búnker en referencia es mayor que el valor utilizado para la fijación de la tarifa básica fijada por la autoridad reguladora, para calcular el precio de la energía, esta cobertura le pagaría a la República la diferencia. En cambio, si el precio del barril del búnker en referencia es menor que el valor utilizado para la fijación de la tarifa básica por la autoridad reguladora, los ahorros se transferirán como beneficio a los consumidores de electricidad;

Que en vista de que la operación de cobertura de riesgos, contratada con Morgan Stanley Capital Group Inc. (MSCGI), establece la posibilidad de que esta empresa realice pagos al Estado, producto de las fluctuaciones en el precio del barril del Búnker en referencia, es necesaria la implementación de un procedimiento a través del cual se asegure la utilización de dichos fondos para cubrir las variaciones de precio, que puedan generarse en el Cargo Variación por Combustible de las tarifas del sector eléctrico respectivo;

Que el 6 de febrero de 2004 se constituyó un Contrato de Fideicomiso denominado Fondo de Estabilización Tarifaria, publicado en la Gaceta Oficial No.24,988 del 12 de febrero de 2004, cuyo Fideicomitente es la República de Panamá y cuyo Fiduciario es la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en donde, periódicamente, se depositan las sumas necesarias para evitar que los sobre costos de suministro sean reflejados en las facturaciones respectivas y así traspasar este beneficio a los consumidores finales, es decir, los clientes regulados;

Que, con el fin de garantizar los objetivos planteados por la contratación de la operación de cobertura de riesgos, suscrita con Morgan Stanley Capital Group Inc. (MSGCI), es necesario establecer un procedimiento que permita depositar las sumas provenientes del seguro en referencia, en caso de existir fluctuaciones en el precio del barril del búnker "Platt's No. 6 Fuel Oil 3.0% Gulf Coast Waterborne", en el Fondo de Estabilización Tarifaria;

Que cuando se generen costos atribuibles al Cargo Variación por Combustible (CVC), que no sean cubiertos por la reducción de costos del combustible o por el propio seguro, serán cubiertos por aportes otorgados por el Estado al Fondo de Estabilización Tarifaria;

Que, mediante la Resolución de Gabinete No.64 del 5 de mayo de 2008, se ordenó a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, (ASEP), a tomar las previsiones necesarias para que, en las actualizaciones de los cargos tarifarios aprobados para el periodo tarifario que vence el 30 de junio de 2010, se minimice el impacto de los altos precios del combustible en la tarifa de energía eléctrica de los clientes, cuya redistribución genera un costo ya sea positivo o negativo, dependiendo de si es un reembolso o una devolución;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos es la entidad autorizada, bajo el Contrato de Fideicomiso denominado Fondo de Estabilización Tarifaria, para girar las instrucciones necesarias a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. en su calidad de Fiduciario, y así transferir los montos requeridos a cada empresa distribuidora, determinando la cuantía que corresponda a cada una de ellas, lo cual se utilizará para compensar el Cargo Variación por Combustible correspondiente;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 5 de mayo de 2009, a través de la Nota CENA/175, emitió opinión favorable a la Resolución de Gabinete que autoriza la disposición de los fondos derivados de la operación de cobertura de riesgos del búnker "Platt's No.6 Fuel Oil 3.0% Gulf Coast Waterborne," contratada con Morgan Stanley Capital Group Inc. (MSCGI), a favor del Fondo de Estabilización Tarifaria, con el objetivo de que sean transferidos como beneficio a los consumidores finales, es decir, los clientes regulados;

Que son facultades del Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como también dirigir la administración financiera del Estado, según lo establece el artículo 2 de la Ley .97 del 21 de diciembre de 1998, en el numeral 1 del literal B y en el numeral 1 del literal C, en materia presupuestaria y de finanzas públicas, respectivamente,

RESUELVE:



Artículo 1. Autorizar que las sumas de dinero que se generen producto de la activación de la operación de cobertura de riesgos sobre el precio del barril del búnker "Platt's No.6 Fuel Oil 3.0% Gulf Coast Waterborne", contratada con Morgan Stanley Capital Group Inc. (MSCGI), sean depositadas en el Fideicomiso denominado Fondo de Estabilización Tarifaria, cuyo Fiduciario es la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas para que suscriba, gestione y lleve a cabo todos los trámites necesarios, a fin de que se hagan efectivas las transferencias, que se autorizan bajo el artículo anterior, al Fondo de Estabilización Tarifaria. Igualmente, se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas a notificar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la fecha efectiva de dichas transferencias, a efectos de que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realice las acciones que correspondan para concretar la compensación a los clientes finales.

Artículo 3. Aprobar la suma de hasta quinientos mil balboas (B/.500,000.00) como aporte del Estado al Fondo de Estabilización Tarifaria, para que cuando se generen costos atribuibles al Cargo Variación por Combustible (CVC), que no estén cubiertos por el seguro en referencia, se utilicen para compensar la diferencia.

Artículo 4. Establecer que cuando se hayan redistribuido fondos a recuperar o fondos a devolver, derivados del Cargo Variación por Combustible (CVC) en razón de minimizar el impacto en los clientes finales, los intereses que se generen, ya sea a favor de la empresa o de los clientes finales sean cuantificados y reconocidos a una tasa de interés equivalente a la tasa de interés anual para préstamos bancarios comerciales a un año.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 1 del literal B y numeral 1 del literal C, del Artículo 2 de la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998 y Resolución de Gabinete No. 221 del 11 de diciembre de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DILIO ARCIA TORRES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

SALVADOR A. RODRÍGUEZ G.

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

EDWIN SALAMÍN JAÉN

La Ministra de Comercio e Industrias,

GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS

El Ministro de Vivienda,

GABRIEL DIEZ P.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



OLMEDO ESPINO RIVERA

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANY KUZNIECKY

RAFAEL MEZQUITA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCIÓN EJECUTIVA No 313
 (De 22 de Mayo de 2009)

Que concede libertad condicional a personas condenadas por delitos comunes

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Presidente de la República, con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia, conceder libertad condicional a las personas privadas de libertad condenadas por delitos comunes, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, que desarrolla los artículos 112 y 113 del Texto Único del Código Penal.

Que luego de la evaluación de cada caso en particular, la Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia ha determinado que un número plural de personas privadas de libertad por delitos comunes, cumple con los requisitos que establecen los artículos 112 y 113 del Texto Único del Código Penal.

Que el Director General del Sistema Penitenciario ha recomendado que se concedan libertades condicionales, según lo establece el numeral 14 del artículo 22 de la Ley 55 de 30 de julio de 2003.

DECRETA:

Artículo 1. Conceder libertad condicional, por el tiempo que les resta, por haber cumplido las dos terceras partes de la pena total, a las siguientes personas privadas de libertad:

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

CÁRCEL PÚBLICA DE CHANGUINOLA

1. ALVARADO NAVARRO JORGE E.	4-735-1447
2. GRENALD SMITH SIDNEY	1-38-502
3. RIOS F. IDANTA DEL CARMEN	4-270-887

PROVINCIA DE COCLÉ

CÁRCEL PÚBLICA DE PENONOMÉ

4. DIAZ PONCE CESAR OSVALDO	2-114-721
-----------------------------	-----------

LLANO MARIN

5. CONCEPCION MORALES ROSARIO	9-708-1081
-------------------------------	------------

PROVINCIA DE COLÓN

CENTRO NUEVA ESPERANZA

6. BROWN BRAVO CARLOS ENRIQUE	3-R4-1017
7. PAZ DE LA CRUZ XAVIER IV.	3-714-2107
8. SOLIS VALENCIA DELINYER	3-702-2207



PROVINCIA DE CHIRIQUI**CÁRCEL PÚBLICA DE DAVID**

9. ANGULO MONTERO ALEXANDER	4-724-437
10. CUBILLA GALLARDO AZAEL	4-724-1413
11. PITY LIZONDR0 ALEXANDER	4-221-505
12. REYES GONZALEZ LEONARDO	8-720-1077
13. SOBENIS VALDES MANGEL BOLIVAR	4-287-204
14. VIGIL QUINTERO ELIECER	4-253-642

CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN LOS ALGARROBOS

15. ALVARADO SANCHEZ VIELKA DEL CARMEN	4-182-973
16. MONTENEGRO SANCHEZ ELSIB ELENA	4-721-1244
17. RIOS VIVIANA	8-759-1178
18. TAPIA CONTRERA ANA GISELA	4-735-1266

PROVINCIA DE LOS SANTOS**CÁRCEL PÚBLICA DE LAS TABLAS**

19. FRIAS CORTES JACINTO ANTONIO	7-706-210
20. FRIAS JEAN CARLOS	7-704-1989
21. ZAMBRANO HERRERA VICTOR EDUARDO	7-702-1925

PROVINCIA DE PANAMÁ**CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN DOÑA CECILIA ORILLAC DE CHIARI**

22. BRIAS RODRIGUEZ GISELIBETH	8-797-2451
23. BRIAS RODRIGUEZ KATERIN	8-798-3
24. CABRERA CORDOBA IBETH CARINA	8-515-183
25. MORELOS AGUILAR GILMA ESTHER	8-154-569
26. PINEDA SANTAMARIA HOANNY S.	4-731-297
27. REYES GONZALEZ DAILENE	8-730-190
28. RIVAS BECKFORD MONICA K.	8-739-2268
29. RODRIGUEZ FAJARDO DAVSI V.	8-378-647
30. RODRIGUEZ FAJARDO RUBY	8-320-471
31. WRIGHT IRIBEL	8-791-1862

CENTRO DE DETENCIÓN DE TINAJITA

32. SMALL DUARTE VICTOR JAVIER	8-777-2022
--------------------------------	------------

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA

33. ACOSTA ALONSO RAFAEL OLMEDO	8-791-2385
34. ALONSO CARRASQUILLA ELVIS LIONEL	8-749-2458
35. ARJONA JOEL	8-795-531
36. ARTOLA FORDE FRANK ZEUS	8-792-71
37. CASTILLO ESPINOZA VICTOR MANUEL	2-710-1138
38. CHAVERRA HERRERA ANOEL ADRIANO	8-759-235
39. CHAVEZ QUINTERO JOSE DE JESUS	9-168-709
40. ESCOTO LUIS ALBERTO	8-834-1059
41. GOBEA AMAYA JORGE LUIS	8-472-943
42. GOMEZ MANUEL DARIO	8-804-1851



43. HUMPHREY MCCLIMONT RAUL	8-492-199
44. PETRO ALEXANDER ERNESTO	8-713-226
45. POTES HERRERA OSVALDO EFRAIN	8-419-434
46. RODRIGUEZ AVILA PEDRO	6-64-179
47. ROJAS SMITH CESAR AUGUSTO	8-720-161
48. THOMAS NEWELL EDGAR LEO	8-708-2387
49. VALDESPINO ESTEBAN	8-782-1426

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYITA

50. ABREGO ALZPRUA NOEL	8-726-1921
51. CARRION LINARRS ANIBAL A.	8-726-1247
52. CASTILLO GUITTENS GILBERTO LUIS	8-708-2369
53. FERNANDEZ RIVERA DANIEL EDISON	8-763-2002
54. HERRERA ERIC EDUARDO	8-762-1072
55. MONTENEGRO FRANCO RYNAR ABDIEL	4-287-608
56. MORALES GONZALEZ CESAR E.	8-286-795
57. PALACIOS GUZMAN LARIANO	5-19-527
58. PINZÓN RODRIGUEZ WILSON	6-706-1878
59. SAMUDIO SAMANIEGO LUIS M.	8-800-319
60. STERLING MILLER MARIO ROGELIO	8-208-2216
61. TEJADA JOSE LUIS	8-796-2036

CENTRO DE REHABILITACIÓN EL RENACER

62. ARCHIBOLD SANTOS JORGE	4-701-901
63. BIRKMUDEZ VASQUEZ JORGE E	8-807-1883
64. CAMARCO NUÑEZ ROBERTO ANTONIO	8-162-2038
65. DE GRACIA GONZALEZ ADOLFO E.	8-465-167
66. EDWARDS ANTHONY ALEXANDER	8-496-972
67. HERNANDEZ LUIS ALBERTO	8-803-1231
68. MENeses CARRION ABRAHAM	8-485-62
69. OJO PEREZ CARLOS	8-720-1387
70. ROBLES ALONSO ROLANDO ABDUL	8-807-968
71. SANCHEZ RODRIGUEZ JORGE NESTOR	8-734-1468
72. VILLARREAL GONZALEZ JOSE DEL CARMEN	7-69-2767

PROVINCIA DE VERAGUAS**CÁRCEL PÚBLICA DE SANTIAGO**

73. ABREGO MAX ALBERTO	9-172-936
74. ALMANZA HIM ALEXANDER GABRIEL	9-721-1203
75. CAMARGO JOSE DANIEL	8-788-751
76. GONZALEZ SANCHEZ ARISTIDES	9-208-905
77. RODRIGUEZ CRUZ ALFONSO	9-121-674
78. SITTON VEGA ALBERTO	4-96-1881
79. TROYA ATENCIO ANDRES OCTAVIO	9-724-640

- Artículo 2. Las personas beneficiadas con libertad condicional quedan obligadas a:
1. Residir en el lugar que se le fije y no cambiar de domicilio sin autorización previa.
 2. Observar las reglas de vigilancia que señala la Resolución.
 3. Adoptar un medio lícito de subsistencia.
 4. No incurrir en la comisión de nuevo delito ni de falta grave.
 5. Someterse a la observación de la Dirección General del Sistema Penitenciario.



Estas obligaciones regirán hasta el vencimiento de la pena a partir del día en que el sentenciado obtuvo la libertad condicional.

Artículo 3. La Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia será la encargada de:

1. Tramitar los órdenes de libertades condicionales correspondientes.
2. Conocer el domicilio donde las personas beneficiadas con libertad condicional van a residir.
3. Indicar el lugar donde deben reportarse y señalar el periodo en que deben hacerlo.
4. Velar por el estricto cumplimiento de la norma.

Artículo 4. La libertad condicional será revocada si la persona beneficiada no cumple con las obligaciones descritas en la presente Resolución; en este caso, esta tendrá que volver al Centro Penitenciario o Cárcel Pública que designe la Dirección General del Sistema Penitenciario, y no se le computará el tiempo que estuvo en libertad, para efectos del cumplimiento total de la pena.

Artículo 5. Se faculta a la Dirección General del Sistema Penitenciario para revocar la libertad condicional, cuando la persona beneficiada incumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 6. Esta Resolución Ejecutiva comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículos 112 y 113 del Texto Único del Código Penal; numeral 14 del artículo 22 de la Ley 55 de 30 de julio de 2003, y Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ~~21~~ días del mes de *Mayo* del año dos mil nueve.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


DILIO ARCIA TORRES
Ministro de Gobierno y Justicia



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
 DECRETO EJECUTIVO No. 44
 (de 22 de Mayo de 2009)

"Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 58 de
 22 de septiembre de 2008"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1: Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las localidades que se detallan a continuación:

Precio Máximo de Venta al Consumidor de Combustibles Líquidos en Panamá (B/. Por galón)				
Vigente del 23 de mayo al 5 de junio de 2009				
Ciudad	Gasolina de 91 Octanos	Gasolina de 95 Octanos	Diésel Liviano 2D (\$5000)	Diésel Liviano 2D (\$500)
Panamá	2,63	2,80	2,08	2,16
Colón	2,63	2,80	2,08	2,16
Arraiján	2,64	2,81	2,09	2,17
La Chorrera	2,64	2,81	2,09	2,17
Antón	2,65	2,82	2,10	2,18
Panoponé	2,66	2,83	2,11	2,19
Aguedulce	2,66	2,83	2,11	2,19
Divisa	2,66	2,83	2,11	2,19
Chitre	2,68	2,85	2,13	2,21
Las Tablas	2,69	2,86	2,14	2,22
Santiago	2,66	2,83	2,11	2,19
David	2,71	2,88	2,16	2,24
Frontera	2,72	2,89	2,17	2,25
Bogotá	2,72	2,89	2,17	2,25
Volcán	2,73	2,90	2,18	2,26
Cerro Punta	2,74	2,91	2,19	2,27
Puerto Armuelles	2,75	2,92	2,20	2,28
Changuinola	2,82	2,99	2,27	2,35

Nota: El Diésel Liviano Grado 2D (\$5000) se refiere al diésel normal con contenido de azufre de 5,000 partes por millón (ppm).

El Diésel Liviano Grado 2D (\$500) se refiere al diésel normal con contenido de azufre de 500 partes por millón (ppm).



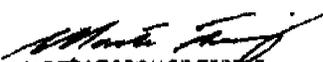
Artículo 2: Modifíquese el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 58 de 22 de septiembre de 2008 el cual quedará de la siguiente manera:

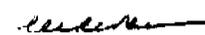
"Artículo 4: Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del 23 de mayo de 2009 y se mantendrá hasta el 3 de junio de 2009".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 45 de 31 de octubre de 2007

Dado en la Ciudad de Panamá, el 22 de Mayo de 2009.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


GISELA ÁLVAREZ DE POMRAS
Ministra de Comercio e Industrias.

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO: Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ**, con cédula No. 8-238-725, he vendido a la sociedad **EL MARACUCHO, S.A.**, inscrita a la Ficha 662083, Documento 1578397 del Registro Público, el aviso de operación No. 8238725-2007-63095 del **RESTAURANTE TAPAS ARAGÓN 22**, ubicado en Urbanización El Cangrejo, Calle D, edificio D-17, Palmanova, local 7, corregimiento de Bella Vista, provincia de Panamá, a los 18 días del mes de mayo de 2009. L. 201-318342. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2062 de 25 de marzo de 2009, de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, inscrita bajo Ficha 285981, Documento Redi 1554243 de 2 de abril de 2009, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **WATERMARK, S.A.** L. 201-318034. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2.605 de 17 de abril de 2009, de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, inscrita bajo Ficha 492044, Documento Redi 1566324 de 24 de abril de 2009, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **PT ENTERTAINMENT TECHNOLOGIES, INC.** L. 201-317775. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2.680 de 21 de abril de 2009, de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, inscrita bajo Ficha 566318, Documento Redi 1572631 de 7 de mayo de 2009, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **HERMANOS BLACK, S.A.** L. 201-318033. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 8.280 de 8 de mayo de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 14 de mayo de 2009, a la Ficha 221964, Documento 1576987, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**ODRIS KY, S.A.**". L. 201-318296. Única publicación.



AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 5,248 de 23 de marzo de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de mayo de 2009, a la Ficha 94329, Documento 1575584, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**JERBARELLA SECURITIES CORP.**". L. 201-318031. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 7,310 de 22 de abril de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de mayo de 2009, a la Ficha 475519, Documento 1574165, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**FINAMAX GROUP. S.A.**". L. 201-318032. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 7,943 de 4 de mayo de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de mayo de 2009, a la Ficha 351645, Documento 1573792, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**ERTON FINANCE INC.**". L. 201-318258. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 7,944 de 4 de mayo de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de mayo de 2009, a la Ficha 389709, Documento 1573804, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**MALDEN COMPANY. S.A.**". L. 201-318257. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 6,909 de 16 de abril de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de mayo de 2009, a la Ficha 256310, Documento 1573628, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**INTEGRITY HOLDING INC.**". L. 201-318256. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMA, ALCALDÍA DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 22-09, Arraiján, 12 de mayo de 2009. El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján. HACE SABER. Que el señor (a) **ANTONIA GONZALEZ DE RAMOS**, con cédula de identidad personal No. 6-35-477, con domicilio en Nuevo Emperador, ha solicitado a este despacho la adjudicación de título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 3843, Tomo 81, Folio 276 de propiedad de este Municipio, ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, con un área de 663.55 M2 y se encuentra dentro de las siguientes medidas y linderos según plano No. 80101-115040. Norte: Ave. A Norte y mide: 23.336 Mts. Sur: Resto libre de la finca 3843 y mide: 13.048 Mts. Este: Resto libre de la finca 3843 y mide: 36.475 Mts. Oeste: Calle A Sur y mide: 37.898 Mts. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. FIJESE Y PUBLÍQUESE. (fdo) ALCALDE MUNICIPAL. (fdo) ZOILA L. DE BARRAZA. Secretaria General. L. 201-318304.

REPÚBLICA DE PANAMA, AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO PÚBLICO No. 14-07. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **OSCAR ARMANDO MORENO TUÑÓN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula personal 2-85-74, con domicilio en Avenida Mayo, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en Avenida Mayo, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la Finca 2985, Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano No. RC-201-20573, inscrito en la Dirección General de



Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas (anteriormente Hacienda y Tesoro) el día 15 de febrero de 2007. Con una superficie de MIL OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS (1089.51 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. Norte: Quebrada La Poza y mide 22.17 mts. Sur: Finca 2985, Tomo 345, folio 408, ocupada por Hameth Tuñón y mide 39.51 mts. y 4.00 mts. Este: Finca 2985, tomo 345, folio 408, ocupada por Hameth Tuñón y mide 50.60 mts. Oeste: Finca Municipal 2985, Tomo 345, folio 408, ocupada por Milton Moreno Tuñón y servidumbre y mide en cuatro tramos 25.23 mts., 5.00 mts. y 23.90 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que lo publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 09 de marzo de 2007. El Alcalde (fdo.) ALONSO A.NIETO R. La Secretaria (fdo.) YATCENIA D. DE TEJERA. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 09 de marzo de 2007. Yatcenia D. de Tejera, Secretaria General Alcaldía de Aguadulce. L.201-316651.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 185-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que AGUSTIN URRIOLA DIAZ, vecino (a) de Aguadulce, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, portador de la cédula No. 2-118-452, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1089-07, según plano aprobado No. 203-06-11100, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 381.00 m², ubicada en la localidad de Alzanagua, corregimiento de Las Lomas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de tierra a otros lotes - a El Copé. Sur: María M. de Navarro. Este: Camino de tierra a otros lotes - a El Copé. Oeste: María M. de Navarro. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Las Lomas. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 12 de mayo de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9030642.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 186-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que AGUSTIN URRIOLA DIAZ, vecino (a) de Aguadulce, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, portador de la cédula No. 2-118-452, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1090-07, según plano aprobado No. 203-06-11064, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 9693.81 m², ubicada en la localidad de Alzanagua, corregimiento de Las Lomas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Vicente Real. Sur: Servidumbre. Este: Camino de tierra a El Copé - a otros lotes. Oeste: María M. de Navarro. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé o en la corregiduría de Las Lomas. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 12 de mayo de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9030643.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 192-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que FAUSTINO ALONZO RUIZ, vecino (a) de El Valle, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, portador de la cédula No. 2-84-1842, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-963-05, según plano aprobado No. 202-05-11538, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has + 1072.51 m², que forma parte de la finca No. 1770, Rollo 23485, Doc. 1, denominada La Compañía, propiedad



del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Pintada, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre a otras fincas, quebrada La Pintada. Sur: Eugenio Rodríguez Gil, Valerio Arquíñez R. Este: Valerio Arquíñez R., Víctor Sánchez, servidumbre. Oeste: Eugenio Rodríguez Gil, servidumbre. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Valle. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 14 de mayo de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9031746.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 193-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **HERMINIA DUARTE NUÑEZ**, vecino (a) de Penonomé, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, identificado con la cédula de identidad personal No. 9-27-316, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1330-00, según plano aprobado No. 206-02-8166, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 1010.01 m2, ubicada en la localidad de El Silencio, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Gustavo Quirós. Sur: Samuel Quirós, camino de tierra a Cerro Gordo - a Los Uveros. Este: Gustavo Quirós, camino de tierra a Cerro Gordo - a Los Uveros. Oeste: Gustavo Quirós, Samuel Quirós. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Cañaveral. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 13 de mayo de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9031747.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 194-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **GLORIA NAVIDAD DIAZ DE LIOEANJIE**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 8-151-869, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0329-07 y plano aprobado No. 202-09-11535, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 14 Has + 3608.27 m2, que forma parte de la finca No. 1947, Rollo No. 14105, Doc. No. 17, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rita Abajo, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Gloria Navidad Díaz de Lioeanjie, camino de tierra a la carretera principal. Sur: Martín Aguilar, Francisco Santana. Este: Francisco Santana. Oeste: Gloria Navidad Díaz de Lioeanjie, Esteban Reyes. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Santa Rita. Y copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 14 de mayo de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9031865.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 195-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **GLORIA NAVIDAD DIAZ DE LIOEANJIE**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 8-151-869, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0327-07 y plano aprobado No. 202-09-11536, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 13 Has + 3286.16 m2, que forma parte de la finca No. 1947, Rollo No. 14105, Doc. No. 17, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rita Abajo, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Cándido Aguilar. Sur: Esteban



Reyes. Este: Gloria Diaz de Liocanjie. Oeste: Esteban Reyes, Cándido Aguilar, camino de tierra a carretera principal. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Santa Rita. Y copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 14 de mayo de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9031859.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 196-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **GLORIA NAVIDAD DIAZ DE LIOEANJIE**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 8-151-869, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0328-07 y plano aprobado No. 202-09-11537, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 8136.43 m2, que forma parte de la finca No. 1947, inscrita al Rollo No. 14,105, Doc. No. 17, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rita Abajo, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: María Inés Ovalle. Sur: Cándido Aguilar. Este: Cándido Aguilar. Oeste: María Inés Ovalle, camino a carretera principal. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Santa Rita. Y copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 14 de mayo de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9031861.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 203-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **VICTOR DEMETRIO SAGEL VEGA**, vecino (a) de Penonomé, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 8-273-539, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1032-06, según plano aprobado No. 206-09-11527, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 12 Has + 0036.63 m2, ubicada en la localidad de Las Cuestas de Marica, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Felipe Lorenzo Castillo, zanja. Sur: José Morán. Este: Río Marica. Oeste: Calle de tierra a Toabré - a Las Cuestas de Marica. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Toabré. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 20 de mayo de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9033210.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-52-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELADIA PIMENTEL CEDEÑO Y OTROS**, vecino (a) de Río Paja, corregimiento de Cañita, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-134-3, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-156-08, según plano No. 805-02-19726, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has + 7,856.83 M2, ubicada en Río Paja, corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Río Paja. Sur: Gregorio Castañeda. Este: Río Paja, servidumbre de 10.00 mts. Oeste: Benjamín Córdoba, Gregorio Castañedas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Cañita, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 13 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-318320.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 573-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FRANKLIN OLMOS MORALES**, vecino (a) de San Matero, del corregimiento de **Cabecera**, distrito de David, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-104-2584, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-02-12 del 13 de 02 de 2008, según plano aprobado No. 402-01-22101, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 + 5355.03 M2, que forma parte de la finca No. 4699, inscrita al Rollo 14343, Doc. 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San Bartolo, corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Río San Bartolo. Sur: Laguna. Este: Laguna, cauce viejo del río San Bartolo. Oeste: Laguna, cauce viejo del río San Bartolo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Puerto Armuelles y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 01 días del mes de diciembre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc. L.201-308945.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 109-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **WILLIAM ROJAS MONTENEGRO**, vecino (a) de Río Sereno, corregimiento Cabecera, del distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-208-630, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0509, según plano aprobado No. 410-03-22165, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 434.29 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Cañas Gordas, corregimiento Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera hacia Paso Canoas, Eugenio Castillo González. Sur: Camino. Este: Carretera hacia paso Canoas. Oeste: Eugenio Castillo González. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Cañas Gordas, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-317918.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 197-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE ANTONIO VELÁSQUEZ CHIZMAR**, vecino (a) de San Francisco, corregimiento de San Francisco, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-243-290, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1153, según plano aprobado No. 403-04-22418, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 6 Has + 1698.31 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Las Huacas, corregimiento Guabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Felicitto Guerra. Sur: Camino. Este: Felicitto Guerra. Oeste: Quebrada Tapa. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón, en la corregiduría de Guabal, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de abril de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-317088.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 224-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE VALLADARES GOMEZ**, vecino (a) de Arenales de Jacu, corregimiento de Aserrió de Gariché, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-50941, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0657, según plano aprobado No. 405-02-20896, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 9029.97 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Jacu, corregimiento de Aserrió de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Río Chiriquí Viejo. Sur: Río Chiriquí Viejo. Este: Río Chiriquí Viejo, servidumbre. Oeste: Río Chiriquí Viejo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserrió de Gariché, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-317916.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 225-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **GABRIEL FRANCISCO DIEZ MONTILLA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-398-813, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0343, la adjudicación a Título Oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, con una superficie de: Globo A: 2 Has. + 9002.64 M2, ubicada en la localidad de Bocalatun, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 403-05-22152, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Santos Elizondo. Sur: Río Brazo Prieto. Este: Hidropiedra, S.A. Oeste: Río Piedra. Y una superficie de: Globo B: 2 Has. + 5958.94 M2, ubicada en Bocalatun, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Río Brazo Prieto. Sur: Servidumbre. Este: Edith Mercedes Moreno, camino. Oeste: Río Piedra. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-317915.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 229-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DELMER AMBROSIO GUERRA BEITIA**, vecino (a) de Camarón, corregimiento de Santa Rosa, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-705-1183, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0414-A, según plano aprobado No. 405-09-22422, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 5 Has. + 2894.27 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Camarón Arriba, corregimiento Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino, Ambrosio Fonseca, Wenceslao Gómez. Sur: Tomasa Sánchez, Patricio Sánchez, Emérito Beitia. Qda. sin nombre de por medio. Este: Wenceslao Gómez, Emérito Beitia, Qda. sin nombre de por medio. Oeste: Irellys Guerra de Morales, Dionisio Antonio Guerra, Tomasa Sánchez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-318023.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 234-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a)



CELINDA DEL CARMEN MIRANDA DE DELLASERA, vecino (a) de Urb. La Perla, corregimiento Cabecera, del distrito de David, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-101-1011, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0865-07, según plano aprobado No. 405-01-22481, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 2166.11 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Bugabita Abajo, corregimiento La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Erenia Montes Vda. de Barria, callejón. Sur: María De los Angeles Quiel, Cirilo González Gómez. Este: Lilia Rosa Villarreal. Oeste: Calle. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de La Concepción, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-318195.

EDICTO No. 26 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **PAULA MORENO RODRIGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, oficio trabajadora manual, residente en Nuevo Arraiján, Calle 12, teléfono No. 251-2314, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-112-470, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 6ta., de la Barriada Colinas del Coco, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle 6ta. con: 15.00 Mts. Sur: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts. Este: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 9 de marzo de dos mil nueve. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve (09) de marzo de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-316486.

EDICTO No. 94 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ESTHER VEGA DE CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, oficio doméstico, residente en El Coco, casa No. 3217, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-96-1614, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 52 A Norte, de la Barriada El Coco, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, ocupado por: Rafael E. Castillo con: 56.84 Mts. Sur: Área de servidumbre pluvial y quebrada Guadalupe y resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, Pro. del Municipio de La Chorrera, con: 65.14 Mts. Este: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, ocupado por: Secundino Dominguez con: 23.61 Mts. Oeste: Calle 52 A Norte y área de servidumbre pluvial con: 33.03 Mts. Área total del terreno mil setecientos diecisiete metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (1,717.32 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de abril de dos mil nueve. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete (17) de abril de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-317402.



EDICTO No. 129 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **IVETTE IROXIMA DUTARY UREÑA, RICARDO CESAR DUTARY UREÑA y BASILIA ESTHER UREÑA OLMEDO**, panameños, mayores de edad, residente en esta ciudad, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-333-712, 8-372-552 y 8-182-714 respectivamente, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle San Vicente (A. Este), de la Barriada El Chorro, Corregimiento Barrio Colón, hay casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle San Vicente (A Este) con: 19.43 Mts. Sur: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 21.277 Mts. Este: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 16.90 Mts. Oeste: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 21.277 Mts. Área total del terreno trescientos setenta y tres metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (373.58 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 13 de mayo de dos mil nueve. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, trece (13) de mayo de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-318328.

EDICTO No. 274 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **SENOVIO ENRIQUE BATISTA UREÑA, RODRIGO ABDIEL FERNANDEZ UREÑA**, panameños, mayores de edad, con residencia en esta ciudad, portadores de la cédula de identidad personal No. 6-700-39 y 8-785-620 y la menor **MARISIN DAMARIS FERNÁNDEZ UREÑA**, con cédula de identidad No. 8-389-107, debidamente representada por su madre **MARIA JOSE UREÑA DE FERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal No. 6-49-1164, en su propio nombre o representación de ____, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Campo, de la Barriada Parcelación Rojas, Corregimiento El Coco, donde hay casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle del Campo con: 20.00 Mts. Sur: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 19.529 Mts. Este: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 47.181 Mts. Oeste: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 50.800 Mts. Área total del terreno novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (958.84 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 14 de noviembre de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, catorce (14) de noviembre de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro. L. 201-318292.

REPÚBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 185-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **FELICIANO MARTINEZ**, vecino (a) de Alto de San Francisco, del corregimiento San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-40-972, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-188-2000 del 22 de marzo de 2000, según plano aprobado No. 807-14-14981, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 2591.95 M2, que será segregado de la finca No. 4822, inscrita al tomo 112, documento 468, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Tinajones Abajo, corregimiento de Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Río Tinajones. Sur: Elías Morán, Feliciano Martínez, servidumbre de 5.00 mts. y escuela de Tinajones Abajo. Este: Elías Morán, José Fernández, quebrada sin nombre, Pedro Fernández y Anicasio Flores. Oeste: Severo Valdez Fernández, con quebrada sin nombre de por medio y río Tinajones. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Mendoza. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el



artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 5 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-318199.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 205-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **PABLO VEGA BELLIDO Y OTROS**, vecino (a) de El Picacho, del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-527-1685, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-115-2007 del 16 de abril de 2007, según plano aprobado No. 809-06-19933, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 123.66 M2, ubicada en la localidad de El Picacho, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Amalia Navarro y servidumbre pluvial. Sur: Calle principal de 5.00 mts. hacia El Picacho y hacia El Nancito. Este: Servidumbre existente de 5.00 mts. Oeste: Iglesia Testigo de Jehová, escuela del Picacho, Milva Elena Muñoz. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de La Laguna. Copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 18 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-318266.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, ALCALDÍA MUNICIPAL DE PARITA, PALACIO MUNICIPAL "ERASMO PINILLA CHIARI". EDICTO No. 017/09. El suscrito Alcalde Municipal de Parita, al público hace saber: Que a este Despacho se presentó el señor **CESAR ANTONIO CHAVARRIA**, con cédula de identidad personal No. 6-34-869, para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el corregimiento de Cabuya, distrito de Parita, provincia de Herrera, con una superficie de 0 + 6.823.40 mts2 y que será segregado de la Finca No. 15686, Rollo 7864, Doc. 4, propiedad del Municipio de Parita y será adquirido por **CESAR ANTONIO CHAVARRIA**. Los linderos son: Norte: Emma Atencio Vega, Daniel Ríos. Sur: José Atencio Chavarría, Luzmila Carvajal de Pinzón. Este: Daniel Ríos. Oeste: Emma Atencio Vega, José Atencio Vega, Félix Hernández, Marta Ludis Barria de Pimentel, Calle Central. Sus Rumbos y medidas son: Estación 1-2, Distancia 11.75, Rumbos N 26° 35' 06" W. Estación 2-3, Distancia 45.77, Rumbos N 63° 24' 16" E. Estación 3-4, Distancia 34.60, Rumbos N 14° 10' 52" W. Estación 4-5, Distancia 5.95, Rumbos N 44° 36' 41" E. Estación 5-6, Distancia 8.19, Rumbos N 59° 58' 41" E. Estación 6-7, Distancia 18.88, Rumbos N 05° 21' 41" E. Estación 7-8, Distancia 8.60, Rumbos S 80° 19' 41" W. Estación 8-9, Distancia 25.28, Rumbos N 07° 43' 36" W. Estación 9-10, Distancia 29.27, Rumbos N 35° 17' 23" E. Estación 10-11, Distancia 52.88, Rumbos S 63° 50' 38" E. Estación 11-12, Distancia 34.66, Rumbos S 20° 28' 00" E. Estación 12-13, Distancia 59.97, Rumbos S 03° 26' 00" E. Estación 13-14, Distancia 30.57, Rumbos S 01° 05' 00" W. Estación 14-15, Distancia 2.82, Rumbos N 85° 57' 00" W. Estación 15-16, Distancia 58.20, Rumbos N 07° 43' 09" W. Estación 16-17, Distancia 38.01, Rumbos S 80° 23' 35" W. Estación 17-18, Distancia 30.22, Rumbos S 39° 24' 51" W. Estación 18-1, Distancia 45.74, Rumbos S 62° 27' 54" W. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, medios de comunicación para su debida publicación. Dado en Parita a los 20 días del mes de abril de 2009. (fdo) FIDEL A. ARAUZ F. Alcalde Municipal del Distrito de Parita. (fdo) EVA E. AVILA DE RIOS. Secretaria. L. 201-316641.

